

## INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ALUMNOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Decreto 33/2011, de 2 de junio. B.O.C.M. de 14 de junio 2011 e Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 11 de agosto de 2017, sobre comienzo del curso.

### PERMANENCIA Y PROMOCIÓN:

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término de cada curso.
2. El alumno podrá formalizar dos matrículas para la superación de cada una de las asignaturas, cada matrícula dará derecho a dos convocatorias en el curso académico en el que se formalice, una ordinaria y otra extraordinaria.

Quien haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quién corresponderá decidir sobre la misma.

El alumno podrá solicitar matrícula excepcional **una sola vez por asignatura**, para un total de asignaturas que **no** superen el 15% del total de créditos que componen el plan de estudios.

3. El alumno podrá promocionar a un curso superior siempre que haya superado, al menos, el 50 por 100 de los créditos del curso inmediatamente anterior.

4. La **permanencia máxima** de los alumnos en estos estudios será de **siete cursos** académicos, incluyendo el período de realización del trabajo fin de estudios. Los alumnos que agoten este período de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria de un curso académico.

**El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 4 anteriores, supondrá la imposibilidad de proseguir los mismos estudios en el mismo centro.**

### MATRÍCULA:

Los alumnos que ingresen en el primer curso deberán matricularse del curso completo. Excepcionalmente se podrá autorizar la matrícula de un mínimo de 30 ECTS por trabajo, discapacidad, enfermedad grave y cuidado de hijo menor o personas mayores, que deberán ser acreditados.

A partir del segundo curso, el alumno podrá matricularse de un mínimo de 30 créditos y un máximo de 90, que podrán ser ampliados hasta 120 en caso de rendimiento excepcional.

El alumno que promocione al curso siguiente con asignaturas pendientes de cursos anteriores, deberá matricularse **obligatoriamente** de la totalidad de los créditos pendientes, excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la **prelación** establecida entre asignaturas.

### ANULACIÓN DE MATRÍCULA:

#### **a. Anulación de matrícula sin causa justificada**

Los estudiantes de nuevo ingreso podrán proceder a la **anulación total** de los créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases. Para retomar los estudios, deberán volver a realizar la Prueba de Acceso.

El resto de estudiantes podrá solicitar la **anulación parcial** de créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases, siempre que la anulación no signifique el incumplimiento de la normativa de matriculación, permanencia y promoción.

#### **b. Anulación de matrícula por causas sobrevenidas y debidamente justificadas** **. Anulación parcial**

Podrán acogerse todos los estudiantes, siempre que concurren y se justifiquen debidamente algunas de las siguientes causas:

- Enfermedad del estudiante
- Enfermedad de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad
- Embarazo y/o parto del estudiante

Si la solicitud de anulación se produjese con posterioridad a la celebración de la convocatoria ordinaria, esta se dará por consumida. Si el estudiante se viera afectado por esta situación, podría formalizar una tercera matrícula con derecho a una sola convocatoria.

### **.Anulación total**

Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar por escrito al director del centro la anulación total de la matrícula, siempre que acredite debidamente enfermedad grave del alumno o familiar, embarazo y parto.

El estudiante podrá acogerse a esta **interrupción excepcional una sola vez** durante su periodo de permanencia en el centro. A este periodo de interrupción, no serán de aplicación los criterios de permanencia y evaluación.

El reingreso se solicitará por escrito, quedando supeditado a la disposición de plazas.

**La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.**

### **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:**

La evaluación será continua y supondrá el registro sistemático de la asistencia, que no podrá ser inferior al 80%.

Las calificaciones se expresarán numéricamente de 0 a 10, con expresión de un decimal.

El alumno podrá acceder a "Matrícula de Honor", a criterio del profesor, cuando haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0.

Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.

No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si, previamente, no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquellas con la que tenga establecida prelación, procediéndose de oficio a la anulación de matrícula de la asignatura afectada, una vez transcurrida la evaluación extraordinaria sin que haya sido superada la asignatura llave.

Las calificaciones se publicarán, con constancia de la fecha, en los espacios habilitados al efecto. El alumno dispondrá de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente, en el que se haga pública la calificación para solicitar por escrito y mediante registro, su revisión.

Para procesos académicos internos, la nota media se calculará sumando los créditos de cada asignatura matriculada multiplicados por su calificación, teniendo prioridad los alumnos con mayor número de créditos aprobados. Las asignaturas que tengan consignado un "no presentado" (NP) se valorarán con 0 puntos.

### **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:**

#### **Reconocimiento por estudios oficiales previos.**

El alumno, en el momento de formalizar su primera matrícula en el centro, someterá a reconocimiento la totalidad de asignaturas y créditos superados en sus estudios oficiales previos. No obstante, podrá excluir de su solicitud aquellas asignaturas que estime oportuno.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas.
- b) Referencia al número y fecha de publicación del plan de estudios en el boletín oficial correspondiente o copia del boletín.
- c) Fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, selladas por el centro correspondiente en el que cursó los estudios.

No procederá la formalización de matrícula hasta la resolución del reconocimiento. Los créditos reconocidos están exentos de pago.

#### **Reconocimiento por otras actividades.**

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de **hasta un máximo de 6 créditos** por participación en actividades culturales y artísticas, deportivas, solidarias y de cooperación, y de representación estudiantil en el Consejo Escolar del Centro.

Para la obtención de créditos por estas actividades serán necesario haberlas realizado **dentro del mismo periodo de tiempo** en que se cursa la titulación correspondiente y presentar el certificado oficial que acredite la participación del solicitante.

Los alumnos que soliciten dicho reconocimiento, **no deberán matricularse** de las asignaturas optativas correspondientes.

#### **Reconocimiento de prácticas externas.**

Las prácticas externas podrán ser objeto de reconocimiento total o parcial mediante acreditación de experiencia profesional previa (laboral, proyectos de carácter voluntario, o beca para actividades asimilables) o por formación práctica de similar naturaleza y carga crediticia.

Esta información es un resumen de las Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 11 de agosto de 2017. Para consulta de la normativa relativa a los estudios del centro, existe a disposición de los alumnos una copia de las mismas en la Biblioteca y en la página web.